



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2020-03511235-APN-DNGYFU#MECCYT- VALIDEZ NAC. TÍTULO- UN DE TRES DE FEBRERO - LICENCIADO/A EN GEOGRAFÍA

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, las Resoluciones Ministeriales N° 6 del 13 de enero de 1997 y N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias N° 175 del 2 de septiembre de 2019, el Expediente N° EX-2020-03511235-APN-DNGYFU#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de LICENCIADO/A EN GEOGRAFÍA - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR - efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, Secretaría Académica, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 39/19 y Resolución de la Secretaría Académica N° 881/22.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no encontrarse el título entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior; para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la Resolución Ministerial N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que por Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias N° 175 del 2 de septiembre de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada; corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO/A EN GEOGRAFÍA - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR -, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, Secretaría Académica, de la carrera de LICENCIATURA EN GEOGRAFÍA – CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2022-63098824-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los alcances fijados y dados a conocer por la institución universitaria para el título reconocido por el ARTÍCULO 1º son los que se incorporan en el ANEXO (IF-2022-63098040-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo 1º, quedarán sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y/o amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior y a las previsiones sobre la validación del SIED según lo previsto en el artículo 44 de la

misma.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, Secretaría Académica
TÍTULO: LICENCIADO/A EN GEOGRAFÍA - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN
CURRICULAR -- Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

- Título de nivel superior o universitario de profesor/a en/de Geografía, Profesor/a en/de Educación Secundaria en/de Geografía, Profesor/a Universitario/a de/en Educación Superior de/en Geografía, Profesor/a de/en Educación Superior de/en Geografía, Profesor de Nivel Medio de/en Geografía, Profesor de/en Enseñanza Media en/de Geografía, Profesor de grado universitario de/en Geografía, Profesor de/en geografía, Profesor de/en Geografía y Ciencias Sociales, Profesor de/en Enseñanza Secundaria de/en Geografía, Profesor de/en Enseñanza Media y Superior de/en Geografía, Profesor de/en Enseñanza Media en/de Historia y Geografía, Profesor de/en Geografía y Ciencias; con reconocimiento oficial y validez nacional, correspondiente a una carrera con una duración mínima de 3 años y 1400 horas.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER CUATRIMESTRE

Introducción a las Técnicas de Investigación Social	Cuatrimestral	6	96	-	A Distancia	
Geografía Social	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
Geografía Económica	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
Informática Nivel I	Cuatrimestral	2	32	-	A Distancia	

SEGUNDO CUATRIMESTRE

Métodos Cuantitativos en Geografía	Cuatrimestral	4	64	Introducción a las Técnicas de Investigación Social	A Distancia	
Cartografía I	Cuatrimestral	6	96	-	A Distancia	
Geografía Rural	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
Métodos Cualitativos	Cuatrimestral	4	64	Geografía Social	A Distancia	

TERCER CUATRIMESTRE

Climatología	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
Sistemas de Información Geográfica I	Cuatrimestral	6	96	Cartografía I	A Distancia	

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
Geografía Urbana	Cuatrimestral	4	64	Geografía Social-Geografía Económica	A Distancia	
Geografía Política y Geopolítica	Cuatrimestral	4	64	Geografía Económica	A Distancia	

CUARTO CUATRIMESTRE

Teledetección	Cuatrimestral	6	96	Sistemas de Información Geográfica I	A Distancia	
Teoría y Métodos de la Geografía	Cuatrimestral	4	64	Geografía Urbana	A Distancia	
Seminario de Investigación Integrada	Cuatrimestral	8	128	Geografía Urbana	A Distancia	

CUALQUIER CUATRIMESTRE

inglés Nivel I	Cuatrimestral	2	32	-	A Distancia	
Trayecto Formativo Alternativo (TFA)	---	0	320	Geografía Rural-Geografía Urbana	A Distancia	

QUINTO CUATRIMESTRE

Trabajo Final	---	0	384	Teoría y Métodos de la Geografía	A Distancia	
---------------	-----	---	-----	----------------------------------	-------------	--

**TÍTULO: LICENCIADO/A EN GEOGRAFÍA - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR -
- Modalidad a Distancia**

CARGA HORARIA TOTAL: 1856 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Referencia: EX-2020-03511235- -APN-DNGYFU#MECCYT-PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN GEOGRAFÍA - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR - - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, SECRETARÍA ACADÉMICA

- Realizar estudios e investigaciones referidos a la génesis, estructura, composición y dinámica de las formas de organización del espacio resultante de la interacción sociedad - naturaleza.
- Construir modelos que describan, expliquen y predigan las características de la organización del territorio.
- Diseñar y desarrollar estrategias de acción sobre los ecogeosistemas con vistas a su preservación y desarrollo sustentable.
- Realizar interpretación geográfica de imágenes aerofotográficas y satelitales.
- Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar la elaboración de cartografía geocientífica.
- Asesorar acerca de la génesis, estructura, composición y dinámica de las formas de organización del espacio resultante de la interacción sociedad - naturaleza.
- Participar en:
 - * La elaboración de planes y programas de desarrollo y de preservación del medio ambiente y asesorar en la formulación de normas relativos a los mismos;
 - * Estudios destinados a identificar áreas para la localización y relocalización de poblaciones y de actividades humanas;
 - * Estudios de impacto y proyectos de saneamiento ambiental en áreas de riesgo.
- Realizar arbitrajes y peritajes que impliquen determinaciones acerca de la génesis, estructura, composición y dinámica de las formas de organización del espacio resultante de la interacción sociedad - naturaleza.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Referencia: EX-2020-03511235- -APN-DNGYFU#MECCYT-ALCANCES.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.